

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía por la que se levanta la suspensión de la avocación de la delegación competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y suspensión de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 05 de Abril de 2022, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Resolución de Alcaldía de 24 de Junio de 2019 se decretó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (B.O.P. Núm. 130, de 11 de julio de 2019).

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14-3-2020) que junto con las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias en orden a evitar contagios determinan que por razones de seguridad y conseguir la contención efectiva de la propagación de la enfermedad determina que se hayan adoptados medidas extraordinarias que afectan al normal funcionamiento de las Administraciones Públicas, y entre ellas, al régimen de adopción de acuerdos de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, por Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2020, se decretó la Avocación para esta Alcaldía-Presidencia las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24/06/2019 (Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 11/07/2019), durante el tiempo en que dure el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo, y demás medidas adoptadas por el Gobierno Español y Autoridades Sanitarias, así como suspender la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local, que se reanudarán en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, y demás medidas adoptadas por el Gobierno Español y Autoridades Sanitarias (B.O.P. Núm. 66, de 06 de abril de 2020).

Visto que las autoridades sanitarias consideran que, con el aumento de la cobertura de vacunación y la inmunidad generada a partir de infecciones naturales, se considera que la mayoría de la población está protegida contra la COVID-19 grave, de modo que se plantea la necesidad de ir normalizando el funcionamiento de los órganos colegiados de esta Administración, siguiendo siempre los protocolos sanitarios que se vayan estableciendo al efecto.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21. 1 s) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), Resuelvo:

Primero: Levantar la suspensión de la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y dejar sin efecto la avocación de las competencias de Alcaldía, delegadas en la Junta de Gobierno Local, acordada por la Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2020. (B.O.P. Núm. 66, de 06 de abril de 2020) con motivo de la COVID 19.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación Municipal.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Brazatortas, a 29 de abril de 2022.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1261